

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2023-00050-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

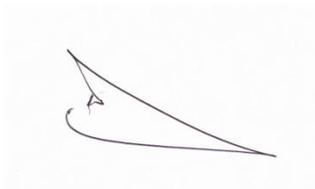
TÉNGASE notificada por Conducta Concluyente a la demandada Mayra Lorena Molina Jiménez, del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso en su contra, en atención al escrito acercado al proceso el 2 de agosto de 2023, conforme lo dispone el artículo 301 del C. G. del P.

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito exceptivo puede ser consultado dando clic en el siguiente enlace:  
[09ContestanDemanda.pdf](#)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al profesional del derecho HUMBERTO SALAZAR GARCIA identificado con C.C No. 13.724.380 y portadora de la tarjeta profesional No. 168.642 del C. S. de la J., como abogado de la demandada la demandada Mayra Lorena Molina Jiménez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**Juez**